

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL DIVERSO PGJE/014/2011, RELACIONADO AL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

ACUERDO NÚMERO FGE/003/2020

MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13 fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En ese sentido, el Estado Mexicano está obligado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Al respecto, nuestro país, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), entre otros.

Que la Fiscalía General del Estado es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

En términos de los artículos 110 inciso d), 140 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica de Fiscalía General del Estado, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chiapas, es un Órgano Sustantivo Técnico, que tiene como función, coordinar los servicios multi-agenciales de instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, sus hijas e hijos, a través de la implementación de estrategias, acciones, proyectos y servicios de atención integral para las víctimas de violencia.

La fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.



Asimismo, la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General para aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y áreas especializadas que considere o que sean propuestas por los Fiscales de Distrito y de Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado; así como adscribir una Fiscalía de Materia a una Fiscalía de Distrito o Coordinación General.

Que el 5 de septiembre de 2019, se suscribió el Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional para ejecutar acciones de prevención y atención especializada a las mujeres víctimas de violencia en el Estado de Chiapas, entre diversas instancias gubernamentales y la sociedad civil; en el cual, firmó como Testigo de Honor el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas. El Instrumento legal tiene por objeto fortalecer los mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional para ejecutar acciones integrales en los Centros de Justicia para las Mujeres en la Entidad, en materia de prevención y atención especializada de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos.

En tal contexto y, en razón del cambio de naturaleza jurídica de la Fiscalía General del Estado como Órgano Autónomo Constitucional, instaurado el 29 de diciembre de 2016, mediante decreto 044, publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como las modificaciones de las denominaciones de las instancias gubernamentales y los órganos que integran la Fiscalía General del Estado, quienes coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos en la materia, entre otros aspectos, resulta imprescindible actualizar el Acuerdo PGJE/014/2011, con la finalidad de otorgar certeza jurídica en sus actuaciones y, en los procedimientos legales respectivos.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL DIVERSO PGJE/014/2011, RELACIONADO AL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS".

PRIMERO.- El Centro de Justicia para las Mujeres de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, *en adelante Centro de Justicia para las Mujeres*, es un órgano sustantivo técnico de la Fiscalía General del Estado, con autonomía técnica y de gestión.

SEGUNDO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, tendrá por objeto coadyuvar y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, en la prevención y atención especializada de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos, mediante la prestación de servicios multidisciplinarios en un mismo lugar, y la ejecución de programas y acciones, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos desde una perspectiva de género y su incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.



TERCERO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, regirá su actuación bajo los principios de atención transversal, debida diligencia, enfoque de interculturalidad, integralidad, perspectiva de género, profesionalismo, respeto a la dignidad humana y transparencia.

CUARTO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, se ubica en Libramiento Norte Poniente No. 1795 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

QUINTO.- Al frente del Centro de Justicia para las Mujeres, habrá una Titular que será nombrada y removida libremente por el Fiscal General del Estado, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

SEXTO.- La persona Titular del Centro de Justicia para las Mujeres, tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 141 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y, las demás que le confieran otros instrumentos legales o el Fiscal General del Estado.

SÉPTIMO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar, a través de las instancias que conforman el Centro, los servicios especializados integrales y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- b) Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- c) Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos en la región, sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
- d) Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres, en el marco de la eficacia de las instituciones, para garantizar su seguridad y su integridad;
- e) Instrumentar un modelo integral de atención a los derechos humanos de las mujeres;
- f) Ejecutar medidas específicas que sirvan de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, en un marco de integralidad y promoción de sus derechos;
- g) Las demás que establezcan otras disposiciones en la materia.

OCTAVO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, estará conformado por personal de Instituciones Públicas y de la sociedad civil organizada, en términos de los instrumentos legales correspondientes, quienes brindarán servicios multidisciplinarios e interinstitucionales de atención integral con perspectiva de género y de derechos humanos, a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos, los cuales operan bajo un modelo secuencial y especializado con unidad de criterio, y mediante la aplicación de protocolos y otros ordenamientos aplicables.



NOVENO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO.- El personal que integra el Centro de Justicia para las Mujeres, ejercerá sus facultades y atribuciones conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Instrumentos Internacionales de los que México sea parte, leyes generales, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables en la materia, con pleno respeto a los Derechos Humanos.

DÉCIMO PRIMERO.- El personal que integra el Centro de Justicia para las Mujeres, observará en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

DÉCIMO SEGUNDO.- El personal que integra el Centro de Justicia para las Mujeres, guardará confidencialidad estricta, respecto de los actos, documentos e información que se genere, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos del marco jurídico aplicable, salvo las excepciones legales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO.- Se faculta a la Titular del Centro de Justicia para las Mujeres, suscribir Convenios de Colaboración y/o Adéndum, sin perder por ello la posibilidad del ejercicio directo, con la finalidad de fortalecer la ejecución de acciones interinstitucionales e interdisciplinarias en la materia, en estricto apego a las disposiciones aplicables y conforme a sus atribuciones.

DÉCIMO CUARTO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, podrá contar con instrumentos normativos reglamentarios para su debida organización y funcionamiento, en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.



CUARTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

O DEL MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL DIVERSO PGJE/014/2011, RELACIONADO AL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS